

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1059/2017

GENERAL ROCA, 27 DE DICIEMBRE DE 2017

VISTO:

- Que para el Municipio de General Roca el desarrollo físico y espiritual de los individuos que se hallan transitando la tercera edad es fundamental.
- Que si bien el proceso de envejecimiento, de naturaleza fisiológico, cultural y social, es gradual e inevitable, quienes lo transitan pueden realizar diversas y variadas actividades;
- Que existen organismos y entidades especialmente idóneos para proyectar el desarrollo y contención de los integrantes de la mencionada franja etaria, como lo es el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;
- Que resulta sumamente conveniente que el Departamento Ejecutivo Municipal se vincule con los mencionados, a los fines de atender a las necesidades de las personas mayores, por ejemplo, a través de la materialización de convenios;

Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que otorga al Honorable Concejo Deliberante la Ley Orgánica Municipal n° 8102, en su artículo n° 30, inciso 30.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1) CONVALÍDESE el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de General Roca, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2) CONVALÍDESE el Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de General Roca, que forma parte integrante de la presente.

Art. 3) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de los mismos.

Art. 4) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



Abog. VIRGINIA SIARA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JAVIER H. MANGOLD
Presidente Concejo Deliberante